



RC-2806

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE
ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022
DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA*

VISTO el acuerdo de fecha 15 de febrero de 2022 por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022 del sector de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código de Convenio 40000335011981; suscrito por la Comisión Negociadora: de una parte por la representación de la patronal la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (AMES) y de otra por las centrales sindicales CCOO Y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Proceder a su depósito en el órgano competente.

TERCERO.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 7 de marzo de 2022.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Raquel Alonso Pérez.

**TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 2022.**

(Resultado de incrementar el 1,25% las correspondientes al año 2021, incluyendo la cantidad en la que se ha incrementado el IPC. El total del incremento es de 6,75%)

Categorías profesionales	Salario base Diario	Plus de asistencia por día trabajado
Personal obrero:		
Oficial de 1. ^a	50,19	2,07
Oficial de 2. ^a	46,97	2,03
Oficial de 3. ^a	42,44	2,25
Especialista o similar	42,05	2,25
Peón	40,09	2,06
Aprendiz hasta 18 años	28,16	1,11
Aprendiz con 18 años cumplidos	28,16	1,16
Aprendiz de tercer año	40,12	2,06
	Salario Base mensual	Plus de asistencia por día trabajado
Personal subalterno:		
Almacenero	1312,79	2,51
Chófer de turismo o furgoneta	1261,59	2,44
Chófer de camión o grúa	1332,43	2,44
Vigilante o guarda	1186,02	2,29
Ordenanza o similar	1136,67	2,24
Personal administrativo:		
Jefe de primera	1630,97	2,51
Jefe de segunda	1570,13	2,38
Oficial de 1. ^a	1510,05	2,29
Oficial de 2. ^a	1422,23	2,13
Auxiliares o similares	1283,80	2,60
Viajantes	1332,43	2,60
Botones: Igual que aprendiz en personal obrero, según edad y tiempo de contrato.		
Técnicos no titulados:		
A) De taller:		
Jefe de taller	1773,80	2,69
Maestro de taller	1740,28	2,60



Categorías profesionales	Salario base Diario	Plus de asistencia por día trabajado
Contraamaestre	1630,96	2,51
Encargado	1593,55	2,47
Jefe de equipo o recepcionista	1508,38	2,29
B) De oficina:		
Delineante proyectista	1483,71	2,33
Delineante de 1. ^a	1404,77	2,12
Delineante de 2. ^a	1323,05	2,51
Técnicos titulados:		
Arquitectos, ingenieros, licenciados	1916,87	2,88
Aparejadores y peritos	1630,97	2,50
Graduados sociales	1608,96	2,44
Ayudantes técnicos sanitarios	1608,96	1,93
Personal ejecutivo:		
Director gerente	2300,20	3,49
Director técnico	2300,20	3,49
Director administrativo	2300,20	3,49
Director Comercial	2300,20	3,49

Estos incrementos también se aplicarán a las cantidades que el Convenio establece para seguros, dietas y desplazamientos, quedando tales cantidades en:

Dietas (artículo 26 del Convenio): 0,43€/km; 36,1€/día y 16,04€/medio día.

Seguro (artículo 46 del Convenio): 29434,32€